

27.08.04 - MODIFICADO de ORD. 2375.-
26.07.04 = " " " 2346.-
26.07.04 = VER ORD. 2345.-
26.06.03 = MODIFICADA de ORD. 2224.2
14.11.02 = " " " 2184 (1000000)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2156

ARTÍCULO 1°: Creasé el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS , INTERCAMBIO Y COMPENSACIÓN 50 POR 50.-----

ARTÍCULO 2°: Declárese de interés social el Programa creado por el artículo 1° de la presente.-----

ARTÍCULO 3°: Este programa esta destinado a la regularización de deudas por tasas municipales mediante el intercambio de productos y servicios en hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto de la deuda de los contribuyentes , quienes se obligarán al pago en dinero del porcentaje restante , hasta cubrir el total de las tasas adeudadas.-----

ARTÍCULO 4°: Ahiérase por intermedio de la presente Ordenanza al regimen de Consolidación de Deudas en cuanto a lo preceptuado por el artículo 27° de la Ley Provincial N° 12836.-----

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer los términos para acordar transacciones , conciliaciones y compensaciones a efectos de cancelar deudas por tasas municipales , y/o créditos de la Municipalidad con los contribuyentes que sean objeto de litigio o sean controvertidos.-----

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con los contribuyentes que deseen adherir a este programa.- En el caso que el contribuyente ofrezca prestación de servicios , la locación de servicios se regirá de acuerdo al contrato tipo que como Anexo 1° forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Hacienda de este Municipio tendrá a su cargo regular el porcentaje de intercambio , para lo que deberá elaborar una tabla de valores y/o cotizaciones de productos y/o servicios que los contribuyentes ofrezcan para acceder a este beneficio.-----

ARTÍCULO 8°: La Dirección de Rentas será la encargada de establecer los plazos y formas de pago , del porcentaje en dinero efectivo que los contribuyentes deberán abonar.--

ARTÍCULO 9°: Este programa de regularización de deudas se implementará a partir de la sanción de la presente Ordenanza , y tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre del presente año , que será fecha límite para acogerse al mismo , aunque los convenios de refinanciación a celebrarse , en cuanto al plazo para el pago de lo adeudado excedan dicha fecha.-----

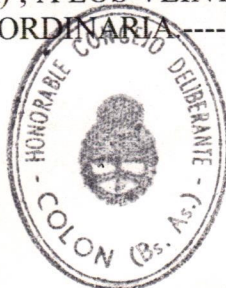
ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo determinará que productos y/o servicios podrá tomar como intercambio en este programa.-----

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo deberá informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante el detalle de los convenios que haya pactado en cada período.-----

ARTÍCULO 12°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante



ALBERTO ANGEL LÓPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante

Expte
2581
6/5/02